



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

"Edificio del Bicentenario
de La Patria"
Rumbo al Tricentenario

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): PRORROGUESE el plazo de vencimiento en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Chilecito, del "SISTEMA DE BECAS DE PRACTICA LABORAL", creado por Ordenanza Municipal N° 2.803/2008 de fecha 25 de Abril del 2008, modificado por Ordenanza Municipal N° 3.125/2012.-

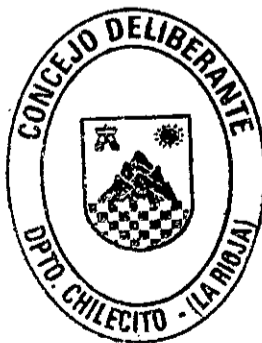
ART. 2º): LA PRORROGA tendrá vigencia a partir del día 01 de Marzo de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticuatro días del mes de Abril del Año Dos Mil Catorce. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **3.231/2014.-**

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Raul Alfredo Yañez
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO (L.R.)
A/C PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO DIRECCIÓN MECA DE E. Y S.S.	
ENTRÓ 25 ABR 2014	SALIÓ

"Chilecito Camino al Tricentenario"

Recuperando Nuestra Identidad.-



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO

PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 042 - 2014

CHILECITO, 28 ABR 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 3.231/14, de fecha 25 de Abril de 2.014, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.231/14, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 25 de Abril de 2.014.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, para que se insértese en el Registro Municipal y archívese.

Dra. María Cecilia Vargas
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Fozalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.A.)